

**ORDENANZA FISCAL Nº 206****REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER****FUNDAMENTO LEGAL****Artículo 1º**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL) y el 15, 20 Y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL), este Ayuntamiento establece y acuerda la imposición de la Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente Ordenanza que ha sido redactada conforme a las Normas contenidas en el artículo 16 y en la Sección 3ª del Capítulo III del Título 1º del citado TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza:

1. La concesión, explotación y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte de personas por medio de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
2. El uso y la explotación de las licencias.
3. La aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.
4. Las transferencias de licencias legalmente autorizadas.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 3º**

Se hallan obligadas al pago de la tasa regulada por la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que sean titulares de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS**Artículo 4º**

La cuota tributaria resultará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Concesión y expedición de licencias:
Por cada licencia que expida la Administración municipal 870,25 €
2. Uso y explotación de licencias.
Por uso y explotación de cada licencia, al año 64,60 €
3. Sustitución de vehículos
Por cada sustitución de vehículo en una licencia 37,85 €
4. Cambios de titularidad y transferencias
Por cada autorización de cambio de titularidad de una licencia 283,75 €

DEVENGO DE LA TASA**Artículo 5º**

La Tasa se devengará:

- a).- Tratándose de nuevas autorizaciones en el momento en que se solicite la licencia o en el momento en que se inicie la actividad si se actúa sin autorización.
- b).- Tratándose de autorizaciones ya concedidas el día 1º de enero de cada año.



EXENCIONES Y BONIFICACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 6º

Conforme dispone el artículo 9.1 del TRLRHL no se concederá exención ni bonificación alguna con respecto a las tasas que se regulan por la presente Ordenanza, salvo las que resulten por aplicación de Normas legales con rango de Ley o de Tratados Internacionales.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7º

1. Toda autorización deberá solicitarse por escrito, indicando los datos personales del solicitante y la parada del vehículo. Se unirá a la misma la siguiente documentación: Permiso de circulación del vehículo, fotocopia compulsada el permiso de conducción, fotocopia compulsada de la toma del seguro de accidentes y ocupantes.
2. Al presentar en el registro la solicitud, deberá unirse justificante de haber abonado la tasa previamente liquidada, sin que se admita a trámite ninguna solicitud que no cumpla dicho requisito.
3. La petición no obliga a la Administración a conceder la licencia o autorización, que podrá denegarse por razones motivadas, en cuyo caso se procederá a la devolución de la cantidad ingresada en concepto de tasa.
4. Las tarifas contenidas en el artículo 5º de la presente Ordenanza son irreducibles, sea cual fuere el periodo anual de uso de la licencia.
5. La sustitución de vehículos requerirá, en todo caso, con carácter previo la presentación de documentación que acredite que el vehículo está en perfectas condiciones para prestar el servicio.
6. Concedida la autorización para la explotación del servicio se entenderá prorrogada automáticamente hasta tanto en cuanto no se presente la renuncia por el titular, o se le prive de la misma, previa incoación de expediente administrativo con audiencia al interesado.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8º

En lo referente a la calificación de infracciones tributarias y sanciones se estará y en lo que sea de aplicación, a lo que dispone la presente Ordenanza, la Ordenanza Fiscal General, la LGT y el resto de las normas con incidencia en la materia.

DERECHO SUPLETORIO

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que disponga en la Ordenanza Fiscal General, en la Legislación de Hacienda Local, LGT, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición derogatoria

Queda derogada, con efectos de 1º de enero de 2005, la Ordenanza Reguladora de la Tasa otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler, que aprobó el Pleno en sesión de 9 de octubre de 1998 y las modificaciones que con posterioridad se introdujeron en la misma. No obstante, la derogación de la Ordenanza que se expresa, quedará aplazada y no surtirá efecto alguno hasta la fecha en que entre en vigor y sea de aplicación la presente Ordenanza.

VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

Disposición final

1. La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos; una disposición adicional; una disposición derogatoria y la presente disposición final, fue aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 29 de octubre de 2004.



2. Entrará en vigor una vez publicado su texto definitivo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y comenzará a aplicarse en 1º de enero de 2005, continuando ininterrumpidamente su vigencia, hasta tanto en cuanto sea modificada o derogada.

Soto del Barco, a 2 de noviembre de 2004.

El Alcalde,

La Secretaria,

DILIGENCIA.- La extiendo yo Secretaria y hago constar que en el BOPA 302 de 31 de diciembre de 2004 se publica el texto íntegro de la ORDENANZA 001 que antecede y que comenzará a aplicarse el día uno de enero de 2005. En el día de hoy de expone en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial de Soto del Barco.

En Soto del Barco, a 31 de diciembre de 2004